



Resolución Ministerial

Nro. 0 4 3 9 -2019-MINAGRI
Lima, **10 DIC. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 2083-2019-MINAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 531-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto, sobre transferencia de recursos a favor del Fondo AGROPERÚ; y, el Informe Legal N° 1286-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, mediante el cual se dictan medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria, se creó el Fondo AGROPERÚ, destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; el numeral 3.2 del artículo 3 señala que constituyen recursos del Fondo, entre otros: "e) las transferencias que el Ministerio de Agricultura realice a su favor"; las que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia, se autorizan mediante Resolución Ministerial, del titular del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 076-2010, publicado el 25 noviembre de 2010, se amplió la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2011; con el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 059-2011, publicado el 23 diciembre de 2011, se prorrogó la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2012; y, con la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre de 2012, se otorgó vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2019-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, hasta por la suma total de S/ 193 690 815,00 (Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Quince y 00/100 Soles) a favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, entre ellas, el Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar las intervenciones a favor del departamento de Madre de Dios; cuyo detalle de los recursos asociados se detallan en el Anexo N° 1 denominado "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Gobierno Nacional", que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego es de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) a través de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0128-2019-MINAGRI de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó la desagregación de recursos autorizada mediante Decreto Supremo N°



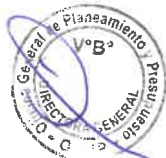
088-2019-EF, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, a través del literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se autoriza al MINAGRI a efectuar las modificaciones presupuestarias, entre otras, en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos que le fueron transferidos mediante Decreto Supremo 088-2019-EF, para financiar intervenciones orientadas a elevar el nivel de desarrollo productivo en el departamento de Madre de Dios; precisándose en el numeral 17.2 del mismo artículo, que el MINAGRI queda exceptuado de las restricciones establecidas en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440;

Que, en dicho contexto, con la Resolución de Secretaría General N° 159-2019-MINAGRI-SG de fecha 12 de noviembre de 2019, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de S/ 63 993 481,00 (Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Un y 00/100 Soles) para ser destinados a la creación de un Programa de Financiamiento de Cultivos y de Articulación al Mercado, en forma permanente y exclusiva para el departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Memorando N° 526-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-DIFESA-MTT de fecha 8 de noviembre de 2019, la Dirección General Agrícola remite el Informe Técnico N° 07-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-DIFESA/JMM-JOR-MTT de fecha 8 de noviembre de 2019, mediante el cual se sustenta un pedido de financiamiento hasta por la suma de S/ 66 993 873,00 (Sesenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres y 00/100 Soles) destinado al apoyo del desarrollo productivo agrícola y ganadero del departamento de Madre de Dios y a la articulación de los productores al mercado, a través de la creación de un Programa de Financiamiento de Cultivos y de articulación al mercado, en forma permanente y exclusiva para la región de Madre de Dios, para ser gestionado por la Dirección General Agrícola, en el marco del Fondo AGROPERÚ;

Que, con el Memorando N° 523-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG-GAF de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General Agrícola - DGA; el Memorandum N° 0445-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGGA de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ganadería; el Memorandum N° 1104-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; el Memorandum N° 1153-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 22 de noviembre de 2019 y el Oficio N° 832-2019-MINAGRI-PCC del Programa de Compensaciones para la





Resolución Ministerial

Nro. **0 4 3 9** -2019-MINAGRI
Lima, **10 DIC. 2019**

Competitividad – PCC, se comunicaron a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP los saldos de libre disponibilidad con cargo a los recursos autorizados por Decreto Supremo N° 088-2019-EF en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 66 944 149,00 (Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 531-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 3 de diciembre de 2019, señala que, a efectos de realizar una transferencia de recursos a favor del Fondo AGROPERÚ, en el marco de los artículos 3 y 6 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, y producto de la revisión del Módulo de Procesos Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), se cuenta con recursos presupuestarios en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, por el importe total de S/ 66 944 149,00 (Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Memorándum N° 2083-2018-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 5 de diciembre de 2019, con el que solicita que se autorice una transferencia de recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 66 944 149,00 (Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), a favor del Fondo AGROPERÚ para ser destinados al financiamiento de un Programa de Financiamiento de Cultivos y de articulación al mercado, en forma permanente y exclusiva para la región de Madre de Dios, por lo que es necesario autorizar la transferencia de recursos mencionada;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 027-2009, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una transferencia de recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de S/ 66 944 149,00 (Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Fondo AGROPERÚ, para el financiamiento de la creación del Programa de Financiamiento de Cultivos y de articulación al mercado, en forma permanente y exclusiva para la región de Madre de Dios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO